

35/77

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "RAIADOIRO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Viendo en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "RAIADOIRO" expediente nº 75/77 del ayuntamiento de Baralla, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESUELTO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la iniciación y transmisión del expediente de clasificación del monte "RAIADOIRO" designando como instructor al vocal DON MARCELO MARTÍNEZ GARRIDO.

RESUELTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 75/77 poniendo a disposición del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baralla, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "RAIADOIRO", de 76 ha. sito en la parroquia de Reixeira, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "RAIADOIRO" c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESUELTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.M.A. certificación relativa a si el monte "RAIADOIRO" figura incluido en el Catálogo de los Bienes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESUELTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESUELTO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "RAIADOIRO" sito en la parroquia de Reixeira, ayuntamiento de Baralla, no figura incluido en el Catálogo de los Bienes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESUELTO.- Que con fecha 29 de octubre de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 243 en el que se inserta edicto del monte "RAIADOIRO", del ayuntamiento de Baralla.

RESUELTO.- Que con fecha 17 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESUELTO.- Que con fecha 3 de marzo de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta que la finca rústica "SINCA DE RAIADOIRO" sito en el término de Reira de Jusa en las parroquias de Arroja y Odres, se halla libre de cargas reales pertenece a este ayuntamiento y por prescripción inmemorial desconsociándose el título por el que fue adquirida.

ASÍ MISMO manifiesta que dicha finca se encuentra en la categoría de terreno destinado a su repoblación forestal en una extensión de 217 ha.

RESUELTO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta que en el Inventario de Propiedades y Derechos de

y Derechos de este Municipio, aparece entre otros el siguiente acuerdo :

"MONTE DE RAÍADOIRO" en repoblación inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTADO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, certificación relativa al Consorcio con la Repoblación Forestal de 200 Ha. del monte DE "RAÍADOIRO".

RESULTADO.- Según datos que obrantes en el expediente unido en donde floje consta información que acredita lo siguiente: Que en términos de este pueblo hay unos montes con ruidos rimbombantes que en general pueden ser llamados "RAÍADOIRO" procedentes de antiguos foros del Corvento de Santa María que desde tiempo inmemorial estuvo en la posesión del común, de vecinos de Quintel, que los aprovecharon siempre para pastores, rocas de aborral y cavales.

Gran parte de este monte ha sido ocupado por la repoblación forestal del Patrimonio, a los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho los vecinos en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Viastas las citadas Leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido para ello, haciéndose formalizado la incoación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mancomunidad, se hace preciso concretarse en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia este atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lagares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mancomunidad, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "RAÍADOIRO" esté perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de B. ralla, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue Consorcio de mancomunidad fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquier que hubiese sido la propiedad de monte anteaños remotos los efectos de la inscripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechamientos.

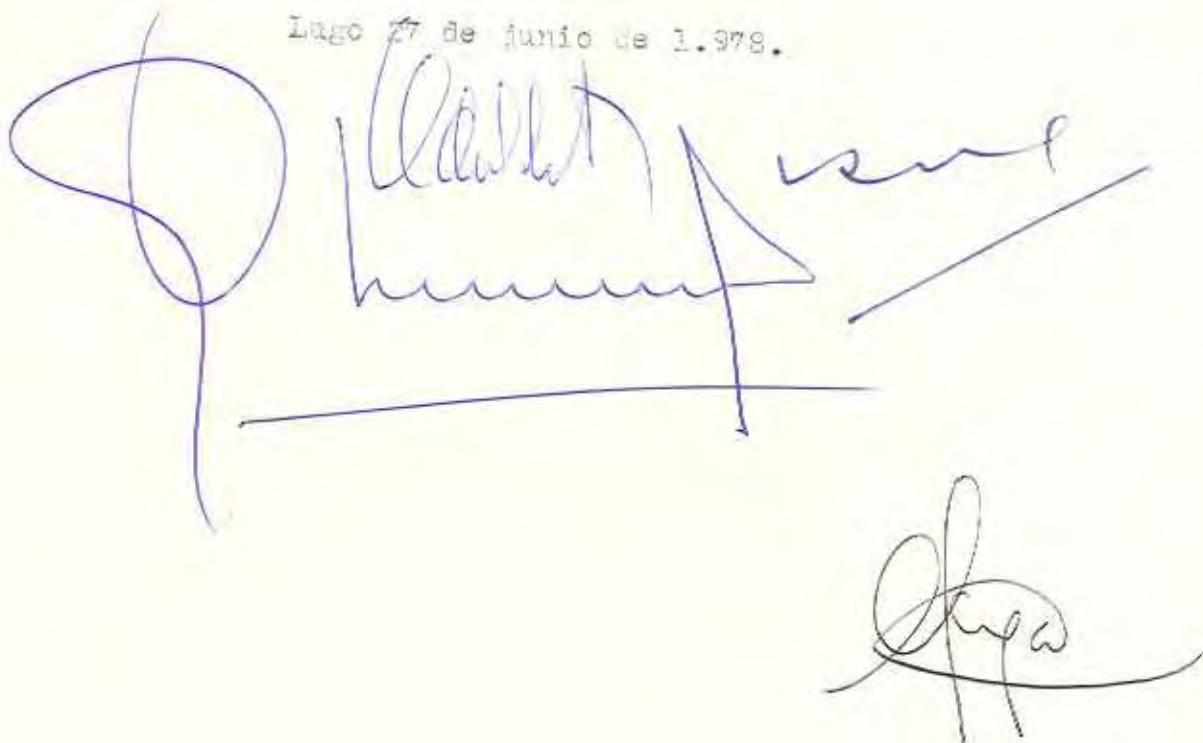
Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad

en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1^a. - Clasificar el monte "RAMADOREO" como se describe en el expediente 75/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Quintala, parroquia de Teijeira, ayuntamiento de Baralla.

2^a. - Se emite certificación de la resolución firme de este órgano al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1^o del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lago 27 de junio de 1.978.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be "Lago" followed by a large, bold, diagonal stroke. To the right of this, there is a signature that appears to be "Varela". Below the "Lago" signature, there is a signature that appears to be "Herra". At the bottom right, there is a signature that appears to be "Herra".

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	36	26.1	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de vecinos de QUINTELA, que en conjunto pueden ser llamados "RAÑADOIRO DE QUINTELA", están situados al E. del pueblo y sus fincas particulares, formados por laderas que suben hacia el E. hasta Pena de Cruz, comprendiendo la loma de "Rañadoiro" hasta Rego Rubio.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves en la zona alta y algo más fuertes en las laderas de bajada a las fincas del valle. Las altitudes oscilan entre los 750 m. y 967 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde Quintela, enlazados por el O. con la carretera N-VI de Madrid-La Comuña, y por el S. con la carretera local de Baralla a Neira.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 76 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término y monte de la parroquia de Villachambre y términos de Riosubil.

E.- Monte de Matela.

S.- Monte "Cantariña" de la parroquia de Arrojo.

O.- Fincas particulares de Quintela.

Ref. * Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	26.1	1

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de estos montes "RAÑADOIRO DE QUINTELA", comprendiendo también algunas fincas particulares en los valles que bajan hacia el pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en la loma de Parad en el límite con las fincas particulares.

Por el N. divide con monte "RAÑADOIRO" de vecinos de la parroquia de Villachambre, subiendo hacia el E. por la loma de Parada hasta Fonte Salgueirín, donde ya entrán términos de la parroquia de Riosubil con la que baja hasta Chousa de Forxás.

Por el E. divide con monte de Matela subiendo desde Chousas de Forxas hacia el S. hasta Rego Rubio, , de donde faldea hacia el S.O. hasta Pena da Cruz.

Por el S. divide con monte "Cantaríña" de vecinos de la parroquia de Arrojo, bajando desde Pena da Cruz hacia el S.O. según una vaguada hasta Arqueira, ya en el límite con las fincas particulares.

Por el O. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, faldeando hacia el N.O. hasta la loma de Parad, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de QUINTELA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia, que puede ser denominado "RAÑADOIRO DE QUINTELA".

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N* monte
		LU	36	26.1	1
*** 3.5	En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **15 de marzo de 2017**, figuran os seguintes acordos:

Monte RAÑADOIRO (expediente 77/77), pertencente aos veciños da parroquia de VILACHAMBRE, do concello de BARALLA, clasificado polo Xurado con data 30 de outubro de 1978, e monte RAÑADOIRO (expediente 75/77), pertencente aos veciños do lugar de QUINTELA, no termo municipal de BARALLA, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 31 de marzo de 1978. Con data 18 de outubro de 2016, ten rexistro de entrada escrito de Juan José Otero Pérez, como presidente da comunidade de Vilachambre, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre esta comunidade e a de Quintela, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 12 de xullo de 2016, perante o Xulgado de Paz de Baralla; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 2 de febreiro de 2017 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 27/16). O monte RAÑADOIRO de Vilachambre queda cunha superficie de 90 hectáreas, e o monte RAÑADOIRO de Quintela cunha superficie de 102 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Lugo, 31 de marzo de 2017

V. e pr.
A xefa territorial
Presidenta do xurado

Mª Olga Iglesias Fontal





XUNTA DE GALICIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE LUGO
Xefatura Territorial da Consellería
do Medio Rural

Ronda da Muralla, 70
LUGO



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte RAÑADOIRO (expediente 75/77), pertencente aos veciños do lugar de QUINTELA, parroquia de ARROXO, no termo municipal de BARALLA. O servizo de montes, en informe emitido con data 10 de agosto de 2017, detecta un erro na superficie do monte, derivado do deslindamento por avinza practicado coa comunidade de Vilachambre e aprobado polo xurado na reunión do 15 de marzo de 2017, no que se recolle unha superficie errónea aínda que a representación cartográfica é correcta. Segundo informa o servizo de montes, a superficie do monte que debe figurar é de 85 ha. Considerando o disposto no artigo 109.2 da lei 39/2015, que establece que as Administracións Públicas poderán rectificar, en calquera momento, de oficio ou a instancia dos interesados, os erros materiais, de feito ou aritméticos existentes nos seus actos, propónse **corrixir o erro planimétrico quedando o monte cunha superficie de 85 ha**. En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA rectificar o erro constatado e proceder ás oportunas correccións no expediente de conformidade co informe do Servizo de Montes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Asinado por: IGLESIAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Xefa Territorial, Presidenta do xurado
Data e hora: 20/12/2017 10:32:52

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCIA
Cargo: Secretaria do xurado
Data e hora: 19/12/2017 15:04:39

CVE: ZY2Afc2U0
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



